

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 10 de junio de 2025: ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

En fecha 9 de febrero de 2025 la Asociación de vecinos del barrio de La Calla, ha solicitado al Ayuntamiento de Vic una ayuda para hacer frente a los gastos de alquiler y mantenimiento del local en la calle Martí Genis i Aguilar, número 6, bajos, de Vic, para tal de poder realizar reuniones y talleres diversos de la entidad.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020.

Considerando que en esta Ordenanza se establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Considerando que en este caso concreto se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio 2025.

Considerando que la concejalía de Ciudadanía valora la importancia de la actividad social y cultural que ejerce la mencionada asociación.

Considerando que se quiere hacer constar que la asociación presenta y signa la solicitud y anexo adjunto con la firma digital del señor Alan Costa i Gallifa, quien ostenta el cargo de presidente, debido a la imposibilidad de tramitar la obtención de la signatura digital de la entidad dentro del periodo de solicitud de esta subvención.

Considerando que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Considerando que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Considerando que el objeto de la subvención hace referencia al alquiler y mantenimiento del local social de aquellas asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad

que no disponen de centro cívico o equipamiento municipal en su barrio, por lo que de manera excepcional y para garantizar la equidad entre las asociaciones vecinales, la concesión de la subvención supera el límite habitual del 80% del coste de la actividad subvencionada, fijándose así en el 100%. En este mismo sentido, se adelanta el pago hasta el 80% minimizando así que la asociación vecinal tenga que asumir el anticipo del coste, que no deben realizar el resto de las entidades que disponen de equipamiento municipal en su barrio.

Considerando que se dispone de un crédito adecuado i suficiente en la partida 16 11 920 480001 del presupuesto del ejercicio 2025.

Visto que la Asociación de vecinos del barrio de La Calla declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, i se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y delante de la Seguridad Social.

Considerando que para dar cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe-propuesta emitido en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, SE ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Asociación de vecinos del barrio de La Calla, con NIF G60132412, por un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS EUROS (4.410.-€), destinada a financiar el alquiler y mantenimiento del local social de esas asociaciones de vecinos y vecinas que no disponen de centro cívico o equipamiento municipal en su barrio.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, documento el cual está en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de CUANTRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410.-€) con cargo a la aplicación 16 11 920 480001 del presupuesto del ejercicio 2025, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la concejala Elisabet Franquesa Roca, delegada del barrio del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el acuerdo a la parte interesada.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual doy fe.